



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No.

417 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 MAY 2015



VISTO: El Informe N° 579-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1142752, el Informe N° 098-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, la Carta N° 015-2015/JAG.SO.GOB.REG.HVCA, la Carta N° 012-2015/CONSORCIO.HUANTAROI-REPR.LEG, la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa contratista Consorcio Huantaro I, previo proceso de selección de la Licitación Pública N° 11-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 334-2014/ORA, de fecha 20 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Telleria, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica- Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'429,347.80 (Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y siete con 80/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 012-2015/CONSORCIOHUANTAROI-REPR.LEG, de fecha 27 de marzo del 2015, la Sra. Lourdes Felicitas Cuadros Salazar – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huantaro I, responsable de la ejecución de la referida obra, presentó al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y dos (42) días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por las lluvias que imposibilitaron la ejecución de los trabajo acorde con las especificaciones técnicas y en los tiempos programados, que afectó la ruta crítica de la obra del 31 de neo del 2015 al 27 de marzo del 2015. El hecho generador se encuentra sustentado con el reporte del SENAMHI, panel fotográfico, ensayos de contenido de humedad y anotaciones del cuaderno de obra que adjunta; en tal sentido, conforme a la evaluación y sustento efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 446-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 98-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, Informe N° 446-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 319-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 15 de abril del 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, sólo por espacio de veintiún días (21) calendarios; sin embargo la notificación;

Que, al respecto mediante Informe N° 579-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Ing. Wilder Giráldez Solano – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 42 días calendarios, solicitado por el ejecutor mediante Carta N° 012-2015/CONSORCIOHUANTAROI-REPR.LEG, contados a partir del 28 de marzo al 08 de mayo del 2015, puesto que quedo consentida en todos sus extremos al no haber sido notificado dentro del plazo señalado en el Artículo 201°, que respecto del procedimiento de ampliación de plazo establece: “La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificara su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la Fernando recepción del indicado Informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad”, por lo que se debe dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 15 de abril del 2015;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 417 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 MAY 2015



como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca – Sebastián Barranca – Telleria, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **AMPLIACION AUTOMATICA DE PLAZO N° 02**, por espacio de cuarenta y dos (42) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio Huantaro I, a través de su Representante Legal Sra. Lourdes Felicitas Cuadros Salazar, en la Obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca – Sebastián Barranca – Telleria, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 08 de mayo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 579-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 15 de abril del 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el Registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Huantaro I y al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. LUIS ALBERTO SANCHEZ CAMAC
Gerente General Regional